

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLÍNICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MOVIMIENTO HUMANO, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS Y LA DRA. EN E. D. H. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO VICERRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CLÍNICA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INSTITUCIÓN"; REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. EN C.P. Y A.D. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SÍNDICA MUNICIPAL; LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANGÉLICA MENDOZA MENDOZA APODERADA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "CLÍNICA":

I.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con la escritura pública Número 11,697 Volumen 172, otorgada en fecha 25 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México.

I.2 Que su objeto es la prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad, especialmente en lo referente al desarrollo y la operación de las unidades de cuidados intensivos, o de cualquier otra unidad médica, así como de las actividades complementarias. Ofrecer asistencia y rehabilitación médica, así como atención en establecimientos especializados.

I.3 Su apoderado legal el Mtro. Abraham Hernández Villalobos, acredita su personalidad con el instrumento notarial Número 10849 pasada ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien



Albarrán, Notario Público Número 162 del Estado de México y tiene las facultades para firmar contratos y convenios.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala domicilio legal como el ubicado en Vialidad Toluca-Atacomulco, No. 1946, Col. Aviación, San Pablo Autopan, C.P. 50295, Toluca, Estado de México.

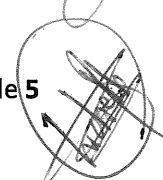
II. De la **"INSTITUCIÓN"**, a través del Presidente Municipal Constitucional:

II.1 El Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec tiene las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1, 3, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 En su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, representa jurídicamente al municipio que es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su Hacienda Pública, así como para realizar todos los actos permitidos por la ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.3 Es su voluntad y deseo y por así convenir a sus intereses firmar el presente convenio para cumplir con los fines del Ayuntamiento, citados en los artículos 3 y 28 del Bando Municipal 2022.

II.4 Su apoderada legal Licenciada en Derecho Angélica Mendoza Mendoza, acredita su personalidad con la escritura pública número mil trescientos treinta y uno, volumen cuarenta y dos del protocolo especial, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria ciento uno del Estado de México.



III. De las "PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA CLÍNICA" se compromete a otorgar a los trabajadores y familiares de los trabajadores pertenecientes al Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México; un descuento, en los servicios que presta.

SEGUNDA. "LA CLÍNICA" se compromete a prestar el servicio a los trabajadores y familiares de los trabajadores pertenecientes al Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México; en el lugar y tiempo convenidos.

TERCERA. "LA CLÍNICA" se compromete a entregar material impreso de los servicios que ofrece y los descuentos que se aplicaran a los mismos para su difusión, así mismo la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a colocar banners y entregar publicidad impresa, digital y electrónica, para dar difusión de los servicios que presta **"LA CLÍNICA"**.

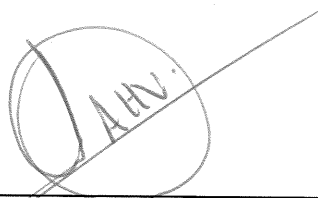
CUARTA. La "INSTITUCIÓN" se compromete a informar a sus trabajadores, que deberán presentar su gafete o credencial que los identifique como parte de la institución al momento que se realice la operación para tener derecho a los beneficios consignados en este convenio.

QUINTA. Vigencia. El presente convenio tendrá la vigencia a partir de la fecha de su firma finalizando el 31 de diciembre del dos mil veinticuatro, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte de forma escrita a los responsables de la ejecución con treinta días de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. Interpretación y controversias. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en caso de controversia resolver de común acuerdo, o en su caso se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

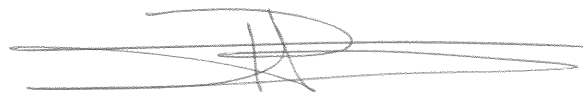
"LAS PARTES" PERFECTAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE **"LA INSTITUCIÓN"** Y OTRO EN PODER DE **"UNSA"**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"UNSA"



ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS
APODERADO LEGAL

"INSTITUCIÓN"



LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



TESTIGO

DRA. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO
VICERRECTORA GENERAL

LIC. EN C.P. Y A.D. LIZBETH LAURA
ENGRANDE GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ANGÉLICA MENDOZA MENDOZA
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **CLÍNICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MOVIMIENTO HUMANO "CLÍNICA"** Y, POR OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "LA INSTITUCIÓN"**; EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE DE 05 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.